



VISTO: El Informe N° D000483-2025-SUTRAN-GAT, de la Gerencia de Articulación Territorial, el Informe N° D000469-2024-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Jefatural N° D000208-2025-SUTRAN-UR de fecha 19 de mayo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 000365-2019-SUTRAN/05.1.4, se realizó la contratación del servidor JOAQUÍN ENNIO ENCISO PINEDA, como Abogado Ancash, a partir del 05 de setiembre de 2019, el mismo que tiene vigencia a la fecha;

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 000361-2019-SUTRAN/05.1.4, se realizó la contratación de la señora Sheila Betty Villalobos Rivasplata, como Jefa de la Unidad Desconcentrada de Ancash de la Gerencia de Articulación Territorial, a partir del 03 de setiembre de 2019; sin embargo, mediante Resolución Jefatural N° D000196-2025-SUTRAN-UR, se le impuso una medida disciplinaria, en su condición de jefa de la Unidad Desconcentrada Ancash;

Que, con Resolución Jefatural N° D000208-2025-SUTRAN-UR de fecha 19 de mayo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos resolvió disponer que el servidor Carlos Francisco Brusso Sánchez, Asesor de la Gerencia de Articulación Territorial, ejerza la suplencia del puesto de Jefe de la Unidad Desconcentrada Ancash, de manera temporal, a partir del 19 de mayo de 2025;

Que, con el Informe N° D000483-2025-SUTRAN-GAT de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia de Articulación Territorial, en su calidad de superior jerárquico inmediato de las Unidades Desconcentradas, ha solicitado que el servidor civil JOAQUÍN ENNIO ENCISO PINEDA, Abogado de la Unidad Desconcentrada Ancash, se haga cargo de la jefatura de la Unidad desconcentrada Ancash, a partir del 23 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con las labores operativas y administrativas de la referida Unidad Desconcentrada, lo que implica dar por concluida la suplencia de funciones del puesto de jefe de la Unidad Desconcentrada Ancash otorgada con Resolución Jefatural N° D000208-2025-SUTRAN-UR a favor del servidor civil Carlos Francisco Brusso Sánchez;

Que, al respecto, el artículo 84, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 84.1 establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar nombramientos de aquellos;

Que, asimismo, el numeral 84.2, de la norma acotada precedentemente establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000469-2024-SUTRAN-OAJ, opinó sobre la resolución de suplencia emitida por la Unidad de Recursos Humanos para suplir las funciones de la Jefatura de la Unidad Desconcentrada Lambayeque,

precisando que: *“la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de responsable de los Contratos Administrativos de Servicios, y de la gestión de los recursos humanos, puede realizar, entre otros, los actos necesarios para materializar o formalizar la suplencia de funciones del personal sujeto a contratación administrativa de servicios.”*

Que, el señor Joaquín Ennio Enciso Pineda, es servidor CAS, por lo cual procede la aplicación del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, entendiéndose esta como como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, estipula que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, de conformidad con lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR/GPGSC, corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del contrato administrativo de servicios, como son la remuneración y el plazo de contratación. En ese sentido, de la revisión del legajo personal del servidor civil Joaquin Ennio Enciso Pineda, se ha verificado que cumple con el siguiente perfil:

- Título Profesional de Abogado - Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote
- Maestría en Gestión Pública.
- Diplomado en Procedimiento Administrativo Sancionador y Proceso Contencioso Administrativo.
- Diplomado Sistema Penal Procesal Penal y Sistema Penitenciario.
- Diplomado Nacional de Gestión Pública y Contrataciones del Estado.
- Curso de Gestión Pública - Instituto Académico de Gestión Pública.
- Más de 10 años de experiencia laboral en el sector público y/o privado.
- Más de 05 años de experiencia específica en función o materia en la Sutran.
- Más de 05 años de experiencia en el puesto de Abogado UD Ancash de la Sutran y/o Jefe de UD designado temporalmente.
- Régimen CAS
- Cargo: Asesor de la Gerencia de Articulación Territorial.

Que, en consecuencia, en concordancia con lo establecido por los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y de conformidad con lo estipulado en los artículos 11 y 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, resulta procedente que la Unidad de Recursos Humanos autorice la suplencia temporal de las funciones del cargo de Jefe de la Unidad Desconcentrada de Ancash a favor del señor Joaquín Ennio Enciso Pineda, a partir del 23 de mayo de 2025 hasta que dure la ausencia del titular del puesto;

Que, de la evaluación realizada en los considerandos precedentes, teniendo en consideración que la suplencia se ajusta a la situación jurídica existente, conforme a la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica citada anteriormente, y con la finalidad de mitigar los riesgos que dicha ausencia pueda ocasionar, se desprende que es factible disponer la suplencia del señor Joaquín Ennio Enciso Pineda, en las funciones del cargo de Jefe de la Unidad Desconcentrada de Ancash, en adición a sus funciones;

De conformidad con la Ley N° 29849; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto

Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la Suplencia de funciones del jefe de la Unidad Desconcentrada Ancash dispuesta mediante Resolución Jefatural N° D000208-2025-SUTRAN-UR de fecha 19 de mayo de 2025, a favor del señor Carlos Francisco Brusso Sánchez, a partir del 23 de mayo de 2025.

Artículo Segundo.- Disponer que el señor Joaquín Ennio Enciso Pineda, Abogado de la Unidad Desconcentrada Ancash, ejerza la suplencia de las funciones del puesto de Jefe de la Unidad Desconcentrada de Ancash, en adición a sus funciones, a partir del 23 de mayo de 2025 hasta que dure la ausencia del titular del puesto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Precisar, que el señor Joaquín Ennio Enciso Pineda, ejerce las funciones del cargo de Jefe de la Unidad Desconcentrada de Ancash con la plenitud de los poderes y deberes que el mismo contiene, de conformidad con lo estipulado en el numeral 84.2, del artículo 84°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Articulación Territorial, a la Oficina de Administración, al servidor Joaquín Ennio Enciso Pineda y a su legajo personal, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

NELLY CUELLAR ALEGRIA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: P8KFDL2